Ciudad y fecha:	Santiago de Cali, 02 de junio del 2026
Dependencia generadora:	ESINV-GRUAC-EMAVI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" (EMAVI), en su condición de Institución de Educación Superior, desarrolla sus funciones académicas en el marco de lo establecido por la Ley 30 de 1992, norma que regula el servicio público de la educación superior en Colombia. Conforme a lo dispuesto en dicha ley, y particularmente a lo señalado para las escuelas de formación de las Fuerzas Militares que ofrecen programas de educación superior, la EMAVI mantiene su adscripción institucional y opera de acuerdo con su naturaleza jurídica, ajustando su régimen académico a la normativa vigente.

Así mismo, el marco legal reconoce que los títulos otorgados por este tipo de instituciones se rigen por los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, con la aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), lo cual refuerza la necesidad de garantizar procesos académicos y científicos que cumplan con los estándares exigidos a nivel nacional.

En atención a este contexto normativo y académico, se identifica la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso de "Prestación de Servicios para la Producción de Textos Académicos (edición, diseño e impresión) para el Grupo Académico de la EMAVI", orientado a la materialización de los resultados de investigación generados en los programas académicos de la Escuela.

La producción de textos científicos constituye un elemento esencial para la consolidación de la función sustantiva de la investigación, permitiendo visibilizar la generación de nuevo conocimiento, fortalecer la categorización de los grupos de investigación y aportar al desarrollo científico y tecnológico institucional. En este sentido, la contratación de servicios editoriales especializados se configura como una herramienta estratégica para asegurar la calidad, pertinencia y difusión de los productos académicos derivados de los proyectos de investigación liderados y gestionados por la Sección de Investigación del Grupo Académico.

El Escuadrón Investigación tiene como propósito fundamental impulsar, orientar, articular y administrar los procesos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la comunidad académica de la EMAVI, mediante un sistema integral que contribuya al conocimiento aplicado y a la solución de problemáticas estratégicas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y del país.

En coherencia con lo anterior, el Grupo Académico de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" promueve la producción de publicaciones científicas de alta calidad, como mecanismo de proyección institucional, fortalecimiento académico y mantenimiento de su reconocimiento ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias). Por tal razón, se establece la necesidad de producir diez (10) textos académicos, resultado de

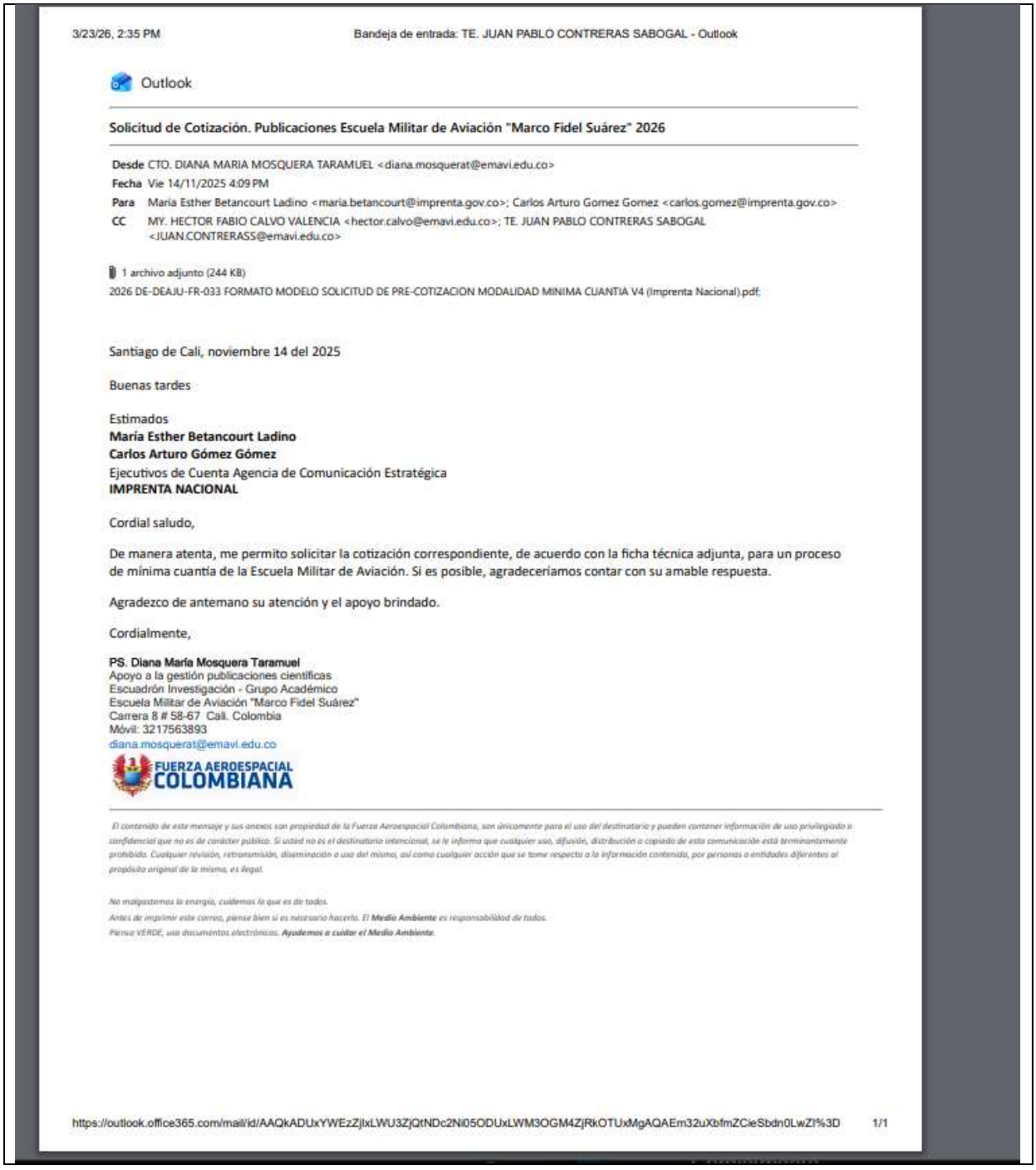
proyectos de investigación desarrollados en el ámbito de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, específicamente en las Instituciones de Educación Superior EPFAC, EMAVI y ESUFA.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" en donde el artículo 15. establece lo siguiente para el ahorro en publicidad estatal, parágrafo: "El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estrictamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir." En todo caso bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión. De acuerdo a lo anterior, el material impreso requerido por estas dependencias está directamente relacionado con los programas y las funciones encomendadas por la institución y acorde al cumplimiento de la misión.

Por último, se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 109 de 1994, se solicitó cotización a la Imprenta Nacional de Colombia. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la citada norma, aclarado por el Decreto 381 de 1994, las entidades están facultadas para contratar con terceros cuando la Imprenta Nacional no dé respuesta a la solicitud dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción.

En ese sentido, se evidencia que, vencido el plazo otorgado para la presentación de la cotización, la Imprenta Nacional no emitió respuesta alguna frente a la solicitud elevada por el comité técnico estructurador dentro del plazo. Por lo anterior, la administración se ve en la necesidad de adelantar el proceso mediante pluralidad de oferentes, en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia y oportunidad.

De igual manera, la Imprenta Nacional manifestó la necesidad de contar con un número exacto de páginas para la elaboración de la cotización, lo cual podría generar costos adicionales. Sin embargo, esta condición no resulta viable, toda vez que el proceso de construcción y diagramación de la obra se encuentra en curso. Asimismo, indicaron que no se adelantará un estudio de mercado previo, sino que la propuesta será presentada una vez el proceso se encuentre publicado en la plataforma SECOP II.



3/23/26, 2:35 PM Bandeja de entrada: TE. JUAN PABLO CONTRERAS SABOGAL - Outlook

Outlook

Solicitud de Cotización. Publicaciones Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" 2026

Desde CTO. DIANA MARIA MOSQUERA TARAMUEL <diana.mosquerat@emavi.edu.co>
Fecha Vie 14/11/2025 4:09 PM
Para María Esther Betancourt Ladino <maria.betancourt@imprenta.gov.co>; Carlos Arturo Gomez Gomez <carlos.gomez@imprenta.gov.co>
CC MY. HECTOR FABIO CALVO VALENCIA <hector.calvo@emavi.edu.co>; TE. JUAN PABLO CONTRERAS SABOGAL <JUAN.CONTRERASS@emavi.edu.co>

1 archivo adjunto (244 KB)
2026 DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (Imprenta Nacional).pdf;

Santiago de Cali, noviembre 14 del 2025

Buenas tardes

Estimados
María Esther Betancourt Ladino
Carlos Arturo Gómez Gómez
Ejecutivos de Cuenta Agencia de Comunicación Estratégica
IMPRENTA NACIONAL

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la cotización correspondiente, de acuerdo con la ficha técnica adjunta, para un proceso de mínima cuantía de la Escuela Militar de Aviación. Si es posible, agradeceríamos contar con su amable respuesta.

Agradezco de antemano su atención y el apoyo brindado.

Cordialmente,

PS. Diana María Mosquera Taramuel
Apoyo a la gestión publicaciones científicas
Escuadrón Investigación - Grupo Académico
Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"
Carrera 8 # 58-67 Cali. Colombia
Móvil: 3217563893
diana.mosquerat@emavi.edu.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piense VERDE, use documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

https://outlook.office365.com/mail/id/AAQkADUxYWEzZjlxLWU3ZjQtNDc2Ni05ODUxLWM3OGM4ZjRkOTUxMgAQAEm32uXbfmZCieSbdn0LwZI%3D 1/1

Outlook

Solicitud de Cotización. Publicaciones Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" 2026

Desde CTO. DIANA MARIA MOSQUERA TARAMUEL <diana.mosquerat@emavi.edu.co>
Fecha Jue 19/03/2026 4:47 PM
Para Maria Esther Betancourt Ladino <maria.betancourt@imprenta.gov.co>
CC Carlos Arturo Gomez Gomez <carlos.gomez@imprenta.gov.co>; Raul Ernesto Vargas Solano <raul.vargas@imprenta.gov.co>; TE. JUAN PABLO CONTRERAS SABOGAL <JUAN.CONTRERASS@emavi.edu.co>

4 archivos adjuntos (747 KB)
COTIZACION 0226-0251 Publicaciones Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez 2026.pdf; Cotización CLARC 2026-01.pdf; Cotización No. 250742 FUERZA AEREA TEXTOS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN..pdf; 2026 DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (Imprenta Nacional).pdf;

Buenas tardes

Estimados
María Esther Betancourt Ladino
Carlos Arturo Gómez Gómez
Ejecutivos de Cuenta Agencia de Comunicación Estratégica
IMPRENTA NACIONAL

Cordial saludo,

En atención a la comunicación telefónica, remito la información requerida y la solicitud de cotización de la Escuela para la elaboración de la cotización. Adicionalmente, adjunto cotizaciones previas de tres entidades, para su revisión y comentarios.

Archivos (manuscritos y/o PDF):
Los manuscritos se encuentran actualmente en proceso de edición y pendientes de entrega final. No obstante, dichos archivos están siendo ajustados de acuerdo con los parámetros establecidos para la paginación. El proceso editorial contemplado para cada título incluye:

1. **Evaluaciones académicas**
 Pago de dos (2) evaluaciones académicas por libro, con un valor de $550.000 cada una. De ser necesario, se podrá requerir una tercera evaluación bajo las mismas condiciones.
2. **Corrección de estilo (normas APA o IEEE)**
 Incluye corrección ortográfica y ortotipográfica sobre el manuscrito final en Word, utilizando la herramienta de control de cambios. Se remitirá el documento con las marcas correspondientes para la revisión y aprobación de los autores.
3. **Diseño de portada**
 Presentación de dos propuestas gráficas para aprobación, considerando el concepto central de la obra. En caso de no cumplir con los criterios establecidos, se solicitarán nuevos ajustes.
4. **Diagramación de páginas internas**
 Presentación de dos propuestas de caja tipográfica que incluyan la disposición de páginas maestras, tipografía y demás elementos de diseño editorial.
 Dimensiones: 17 x 24 cm.
 Márgenes: Superior 2,5 cm; Interior 2,5 cm; Inferior 2,5 cm; Exterior 2 cm.
5. **Gestión de códigos ISBN**
 Pago correspondiente a los códigos ISBN para libro impreso y versión PDF. La Sección Investigación remitirá la factura generada por la Cámara Colombiana del Libro.

Títulos (sujetos a ajustes):

1. *El Espacio como Desafío: Ciencia, Tecnología y Estrategia Aeroespacial*
 Colección Gestión, Ciencia y Poder Aeroespacial

2. *Tecnología Disruptiva y el Futuro de la Guerra: Desafíos en la Formación y Capacitación* (Coedición Universidad Mayor)
3. *Cómo gestionar la transformación digital y la innovación* (PAAER)
4. *Modelo del emprendimiento y la innovación empresarial* (PAAER)
5. *Revolución Educativa en Contextos de Defensa: Inteligencia Artificial y el Futuro de las Escuelas Militares Colombianas. Volumen II* (ESUFA)
6. *Innovación, Bienestar y Soberanía Tecnológica: Perspectivas desde el Ámbito Académico y Aeroespacial Latinoamericano* (PAAER)
7. *Asimetrías del Poder: Cultura, Desigualdad y Cohesión Social en las Fuerzas Militares de Colombia. Aplicación del Índice de Desarrollo Social en Contextos de Defensa y Seguridad* (ESUFA)
8. *Disciplina Militar: Eje de la seguridad integral* (EPFAC)
 Programa académico vinculado: Maestría en Dirección y Gestión de la Seguridad Integral
9. *Seguridad de instalaciones aeronáuticas críticas: Un enfoque interdisciplinario* (EPFAC)
 Programa académico vinculado: Maestría en Seguridad Operacional
10. *Calidad total en el mantenimiento aeronáutico: la integración estratégica de la planificación avanzada y la gestión de recursos de mantenimiento (APQ-MRM-TQM)* (EPFAC)

Detalles técnicos para cotización:

Tamaño:
17 cm de ancho x 24 cm de alto (formato cerrado).
Solapas de 9 cm.

Cantidad:
100 ejemplares por título (total: 1.000 ejemplares).

Número de páginas:
Aproximadamente 400 páginas por título (múltiplos de 4).

Sustrato páginas interiores:

- Papel Holmen Book Cream 59 g o Earthpact (Repograf Natural) 70 g.
- Impresión interior:
 - 370 páginas a 1x1 (blanco y negro).
 - 30 páginas a 4x1 (full color).

Sustrato carátula:
Propalcote 250 g.

Número de tintas carátula:
4x0 (impresión a color en una cara).

Tipo de plastificado carátula:
Laminado mate con reserva UV en carátula y solapas.

Encuadernación:
Cosido y pegado con hotmelt.

Acabados adicionales:
Cada ejemplar recubierto con film retráctil para embalaje.

Datos para creación del cliente:

- **Entidad:** Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" [LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA -ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN]

5/3/26, 9:42 PM Bandeja de entrada: TE. JUAN PABLO CONTRERAS SABOGAL - Outlook

De: Maria Esther Betancourt Ladino <maria.betancourt@imprenta.gov.co>
Enviado: martes, 31 de marzo de 2026 15:42
Para: CTO. DIANA MARIA MOSQUERA TARAMUEL <diana.mosquerat@emavi.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud de Cotización. Publicaciones Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" 2026

Buenos dias Diana
De acuerdo a su solicitud y a lo conversado telefónicamente, de manera atenta me permito solicitar aclarar las siguientes inquietudes.

1. Las cotizaciones que anexar de terceros, cotizan entre 140 y 270 páginas. No es claro las cotizaciones anexadas.
2. Cuantos titulos a cotizar son. Lo que se evidencia es que son 10 titulo, relacionados a continuación.

1. *Tecnología Disruptiva y el Futuro de la Guerra: Desafíos en la Formación y Capacitación* (Coedición Universidad Mayor)
2. *Cómo gestionar la transformación digital y la innovación* (PAAER)
3. *Modelo del emprendimiento y la innovación empresarial* (PAAER)
4. *Revolución Educativa en Contextos de Defensa: Inteligencia Artificial y el Futuro de las Escuelas Militares Colombianas. Volumen II* (ESUFA)
5. *Innovación, Bienestar y Soberanía Tecnológica: Perspectivas desde el Ámbito Académico y Aeroespacial Latinoamericano* (PAAER)
6. *Asimetrías del Poder: Cultura, Desigualdad y Cohesión Social en las Fuerzas Militares de Colombia. Aplicación del Índice de Desarrollo Social en Contextos de Defensa y Seguridad* (ESUFA)
7. *Disciplina Militar: Eje de la seguridad integral* (EPFAC)
 Programa académico vinculado: Maestría en Dirección y Gestión de la Seguridad Integral
8. *Seguridad de instalaciones aeronáuticas críticas: Un enfoque interdisciplinario* (EPFAC)
 Programa académico vinculado: Maestría en Seguridad Operacional
9. *Calidad total en el mantenimien*

7. *Asimetrías del Poder: Cultura, Desigualdad y Cohesión Social en las Fuerzas Militares de Colombia. Aplicación del Índice de Desarrollo Social en Contextos de Defensa y Seguridad* (ESUFA)
8. *Disciplina Militar: Eje de la seguridad integral* (EPFAC)
 Programa académico vinculado: Maestría en Dirección y Gestión de la Seguridad Integral
9. *Seguridad de instalaciones aeronáuticas críticas: Un enfoque interdisciplinario* (EPFAC)
 Programa académico vinculado: Maestría en Seguridad Operacional
10. *Calidad total en el mantenimiento aeronáutico: la integración estratégica de la planificación avanzada y la gestión de recursos de mantenimiento (APQ-MRM-TQM)* (EPFAC)

Del cual hacen claridad que son sujetos a ajustes, me permito informar que una vez realizadas las cotizaciones por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, cualquier cambio que se genere, como aumento en las páginas, cambio en los diseños que ocasione diagramarlos nuevamente, el costo adicional será asumido por el cliente y se procederá a recotizar.
Se requiere por favor tener en cuenta los siguientes datos para cotizar y enviarlos título por titulo así:

1. TITULO
2. CANTIDADF
3. TAMAÑO
4. NO. DE PAGINAS. Deben ser múltiplos de 4
5. NO. DE TINTAS PÁGINAS INTERIORES
6. TIPO DE PAPEL PARA LAS PAGINAS INTERIORES CON SU RESPECTIVO GRAMAJE
7. TIPO DE PAPEL CARÁTULA CON SU RESPECTIO GRAMAJE
8. NO. DE TINTAS PARA LA CARÁTULA
9. TIPO DE PLASTIFICADO: plastificado brillante, por una cara o por ambas caras, o plastificado mate con reserva UV parcial
10. A PARTIR DE QUE COTIZO. Archivos con textos para diseñar, diagramar e imprimir o PDF suministrado por el cliente, en la solicitud se evidencia que es a partir de archivos con textos para diseñar, diagramar, corregir e imprimir
11. Cobrar tramite de ISBN. La Imprenta Nacional lo que hace es que paga el costo del ISBN, para lo cual la Escuela Militar de Aviación me debe remitir el CUPON DE PAGO de la Cámara del Libro, para hacer el respectivo pago, una vez cancelado se le informa a la Escuela para que ingrese nuevamente a la Cámara del Libro y les pueda dar el número del ISBN.

Como le informe telefónicamente, la Imprenta Nacional no hace estudios de mercado, cuando ya tengan el valor exacto del presupuesto que les designen, y los suban al SECOP, la Imprenta Nacional procederá a presentar propuesta.
Igualmente me permito anexar el concepto que dio Colombia Compra Eficientes el concepto de obligatoriedad de contratar con la Imprenta Nacional, para lo cual anexo c—247 de 2026.
Quedo muy atenta a una pronta respuesta, de acuerdo a todas las inquietudes manifestadas, esto con el fin de proceder a cotizar

La presente contratación guarda relación directa con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-009 "Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales", toda vez que su objeto consiste en la prestación de servicios especializados de edición, corrección de estilo, diagramación, diseño, preparación editorial e impresión de textos académicos y científicos, actividades que corresponden de manera específica a los servicios contemplados dentro de dicha clasificación presupuestal.

Los recursos asignados a este rubro tienen como finalidad financiar la contratación de servicios requeridos para la producción, edición, impresión y reproducción de material documental y publicaciones institucionales, permitiendo a la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" desarrollar actividades inherentes a sus funciones de educación superior, investigación científica y divulgación del conocimiento.

En consecuencia, la contratación denominada "Prestación de Servicios para la Producción de Textos Académicos (edición, diseño e impresión) para el Grupo Académico de la EMAVI" se encuentra plenamente alineada con la destinación del rubro presupuestal A-02-02-02-008-009, por cuanto permitirá la materialización y difusión de los resultados de investigación desarrollados por los grupos de investigación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, contribuyendo al fortalecimiento de la producción científica institucional, al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector defensa y al posicionamiento académico de las Instituciones de Educación Superior de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

A continuación, se describen los elementos y cantidades que la Institución requiere y hasta las cuales podrá realizarse la adquisición, bien sea a través de modificatorios adicionando dinero al proceso o ajustando las cantidades a adquirir obtenidas como resultado del estudio de mercado, una vez definido los valores unitarios resultantes del proceso y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	CANTIDAD FALTANTE
1	Producción de textos edición, diseño e impresión para el GRUAC de la EMAVI	1.000	0	1 GLOBAL	600	400

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

Prestación de servicios para la producción de textos edición, diseño e impresión para el GRUAC de la EMAVI.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Grupo Académico de la Escuela Militar de Aviación UBICADA EN LA CARRERA 8 N° 58-67 BARRIO LA BASE, SANTIAGO DE CALI, previa coordinación con el supervisor del contrato

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026

2.4 FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – EMAVI pagará al contratista el valor de hasta SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE., incluidos todos los costos asociados, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL LÍNEA
02-02-02-008-009	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	R-16	GRUAC - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE TEXTOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ.	35,000,000.00
02-02-02-008-009	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	R-10	JEAES - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE TEXTOS ACADÉMICOS.	35,000,000.00
VALOR TOTAL				**$70.000.000,00**

1. Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los bienes recibidos a satisfacción y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción.

No.	FECHA CORTE DE FACTURACIÓN	MES DEL PAGO	VALOR	ENTREGABLE
1	AGOSTO 31 - 2026	PAC OCTUBRE 2026	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE.	LIBROS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN facturados
2	NOVIEMBRE 30 - 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE	LIBROS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN facturados, para cumplir la totalidad.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica

7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Revisar **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.

3. Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.

4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

5. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.

6. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.

8. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.

9. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

11. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.

12. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con

las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

13. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

14. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

15. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. Así como verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

16. Deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente y de ocurrir en accidentes responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

17. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.

19. El contratista asumirá todos los costos relacionados con trámites administrativos y financieros que genere para la entidad, el disponer el pago en una cuenta o destinación diferente a la pactada en el contrato primigenio, ejemplo: sesiones de contratos o embargos, etc.

18. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

1. El contratista deberá comprometerse con la calidad en la Producción Intelectual y la difusión del conocimiento.

2. Cumplir con los estándares éticos y académicos en la Investigación y publicación.

3. Promover la cooperación académica nacional e internacional en temas relacionados con el aire, el Espacio y el Ciberespacio.

4. Adherirse a políticas públicas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo social y productivo del país.

5. Promover el conocimiento mediante la difusión activa de las publicaciones a través de plataformas digitales y eventos académicos.

6. Fortalecer la cooperación académica nacional e internacional para el intercambio de conocimientos y experiencias a través de distintas redes y plataformas (físicas y digitales).

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.
2. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
3. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.
4. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”
5. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG -ST deberá allegar certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente, el cual no podrá ser menor al 60% - MODERADAMENTE ACEPTABLE.
2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSTFAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.
4. El contratista realizará todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA GH-JERLA-GUI-003 Versión 3.

3.2.5 Gestión Ambiental:

1. El contratista deberá asumir la responsabilidad en la preservación del medio ambiente y la reducción de impactos ambientales
2. Reducir el uso de papel, implementar prácticas de impresión sostenibles, y promover el reciclaje y la reutilización.
3. Reducir el consumo de recursos naturales y minimizar los residuos generados en las actividades editoriales

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"*Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando *satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social* durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, *las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.*

Para determinar dichos impactos, *la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio* desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado. (…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente por cuanto se disponen los siguientes criterios de sostenibilidad enfocados al medio ambiente:

1. El contratista deberá asumir la responsabilidad en la preservación del medio ambiente y la reducción de impactos ambientales
2. Reducir el uso de papel, implementar prácticas de impresión sostenibles, y promover el reciclaje y la reutilización.

3. Reducir el consumo de recursos naturales y minimizar los residuos generados en las actividades editoriales

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

Condiciones de la visita: No aplica.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: X Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: ____ NO: X Años a incrementar: $ _____

Justificación: No aplica

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

No aplica.

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de producción de textos para la Escuela Militar De Aviación Marco "Fidel Suárez"	1 Global	550 libros	$ 42.700.000	456	$32.376.000	1000 libros	$ 39.345.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

> "(…) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
> PARÁGRAFO 1. (…)
> PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En

particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(…)"

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la

oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional. (…)”

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	4926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al análisis realizado, determina que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (69.999.300,00**) **M/CTE**, incluido o exentos IVA según aplique y todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato.

CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL LÍNEA
02-02-02-008-009	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	R-16	GRUAC - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE TEXTOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ.	35,000,000.00
02-02-02-008-009	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	R-10	JEAES - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE TEXTOS ACADÉMICOS.	35,000,000.00
VALOR TOTAL				**$70.000.000,00**

Discriminado por ítems de la siguiente forma:

				PRECIOS DE REFERENCIA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE)
1	PRODUCCIÓN DE TEXTOS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN, INCLUYE PROCESO EDITORIAL COMPLETO, CORRECCIÓN DE ESTILO, DISEÑO DE PORTADA DIAGRAMACIÓN) IMPRESIÓN, ACABADOS EMBALAJE de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo.	UND	600	93.218,00	55.930.800,00
	SUBTOTAL PRODUCCIÓN DE TEXTOS				**55.930.800,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE)	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN (INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE)	VALOR DE ADMINISTRACIÓN (INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL (INCLUIDA ADMINISTRACIÓN E IVA SEGÚN APLIQUE)
2	PAGO DE EVALUACIONES ACADÉMICAS	VG	1	11.450.000,00	13,00%	1.488.500,00	12.938.500,00
3	PAGO REGISTRO POR TEXTO EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL (PAGO DE ISBN - TARIFAS DE LA CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO)	VG	1	1.000.000,00	13,00%	130.000,00	1.130.000,00
	SUB TOTAL PAGO EVALUADORES E ISBN						**14.068.500,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	**69.999.300,00**

Nota: En caso que los valores unitarios de la oferta adjudicataria del proceso sean inferiores a los precios unitarios de referencia estimados por la Entidad, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades teniendo en cuenta la necesidad real del presente proceso, sin exceder el valor de presupuesto asignado y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades de acuerdo a los precios unitarios adjudicados y de manera proporcional teniendo en cuenta el pago por concepto de administración.

Análisis y conclusiones:

De acuerdo con las fuentes consultadas y dada la dispersión de precios, se tomó el valor PROMEDIO de los precios unitarios arrojando un valor total entre la sumatoria de los ítems de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($69.999.300,00) M/Cte., sin embargo, se concluye que la disponibilidad presupuesta no es suficiente para adelantar la contratación requerida de acuerdo a la necesidad planteada, por lo cual se podrá realizar la adquisición, bien sea a través de modificatorios adicionando presupuesto al proceso o ajustando las cantidades a adquirir obtenidas como resultado del estudio de mercado, una vez definido los valores unitarios resultantes del proceso y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado basado en cotizaciones y precios históricos es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, por lo tanto, el valor unitario por ítem contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia.

El presupuesto para el pago de evaluaciones académicas y pago de ISBN - tarifas de la Cámara Colombiana del Libro, se establece de acuerdo a la proyección de pago por textos conforme a la necesidad real (10 textos/1.000 ejemplares) dos evaluaciones académicas por texto, sin embargo, el pago por concepto de administración se realizará sobre los valores efectivamente ejecutados, previa verificación, aceptación y autorización de supervisor según el procedimiento establecido en el Anexo A. Evaluación académica y Anexo de especificaciones técnicas del proceso.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los

impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI a los procesos contractuales difieren del tipo de contribuyente y hecho generados que implique el objeto del contrato y naturaleza del contratista para la vigencia 2026, como a continuación se indica:

IMPUESTO Y/O RETENCIÓN	COMPRAS
RÉGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA

RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA

RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

Asimismo, será aplicable el IVA en el porcentaje según corresponda.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

Art. 478. Libros y revistas exentos.

Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.

Oficio 31777 de 2017 DIAN - Compilación Jurídica de la DIAN
CONCEPTO 013432 int 1620 DE 2025 - DIAN

NOTA: En caso de que el oferente sea una persona natural o esté bajo el régimen simplificado, dichas exenciones o exclusiones no serán aplicables.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las

ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

A. **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:**

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

NOTA: En caso de que la experiencia aportada registre actividades adicionales o diferentes a las requeridas, solo se tendrán en cuenta y sumarán aquellos valores que correspondan al objeto del proceso.
Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La entidad podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. **El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021**

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades,

obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

NOTA: En caso de que la experiencia aportada registre actividades adicionales o diferentes a las requeridas, solo se tendrán en cuenta y sumarán aquellos valores que correspondan al objeto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La entidad podrá verificar y solicitar las aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. **ACREDITACION MIPYMES**. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. **En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.**

2. En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, **únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o**

directamente relacionadas con el objeto del proceso. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.

3. **Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.**

4. **No serán admitidas auto certificaciones.**

5. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

6. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

7. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

8. En caso de que los contratos tengan renovaciones sucesivas, se deberá aportar certificación o acta de recibo a satisfacción o documento equivalente en la que se compruebe la ejecución por cortes o periodos, con los cuales debe cumplirse el 100% de la experiencia requerida.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Anexo aceptación de especificaciones técnicas

Anexo experiencia del proponente

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. **Certificado de existencia y representación legal.** **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: • **Que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato.** • La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. • Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.**	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: • Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. • Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

En este documento debe constar:

- La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,
- La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

3. **Fotocopia cédula representante legal.**

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

4. **Las personas jurídicas extranjeras** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales.

Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.
2. **Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

 https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

 No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.
4. **Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo

cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea.

5. **Consulta de antecedentes:** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. **Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos**

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación mipymes)
- Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación)

7. **Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales**

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida **por el representante legal o revisor fiscal**, según corresponda.
Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal si aplica.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras **se encuentren exentas** de realizar los aportes al SENA e ICBF **deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.**

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. **Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado**

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor*

alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el

proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

Sin embargo, el objeto del proceso a adquirir debe concordar con el anexo técnico, las garantías y las condiciones de calidad.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT**: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

- **Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF.**

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF. (No aplica para consorcio o unión temporal).

- **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA**

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica, de conformidad con el Formato Anexo a la Invitación Pública e indicar en el cuestionario de la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta. (sumatoria de los valores unitarios).
2. El oferente deberá indicar en el Anexo de oferta económica el valor unitario para el ítem No. 1 de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas; para los ítems 2 y 3 ofrecerá el valor en porcentaje (%) y valor en pesos ($) por el concepto de administración de acuerdo al presupuesto estimado para el pago de las evaluaciones académicas y el código ISBN ante la Cámara Colombiana del Libro.
3. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el valor total de la Oferta y adelantar la evaluación de acuerdo con el método determinado en la invitación publica, que para este caso es el menor valor.
4. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos.
5. En caso que los valores unitarios de la oferta adjudicataria del proceso sean inferiores a los precios unitarios de referencia estimados por la Entidad, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades teniendo en cuenta la necesidad real del presente proceso, sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades de acuerdo a los precios unitarios adjudicados y de manera proporcional teniendo en cuenta el pago por concepto de administración.
6. El pago por concepto de administración se realizará sobre los valores efectivamente ejecutados, previa verificación, aceptación y autorización de supervisor según el procedimiento establecido en el Anexo A. Evaluación académica y Anexo de especificaciones técnicas del proceso.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

Causales de rechazo de carácter económico:

- Sobrepasar el valor unitario de referencia de alguno de los ítems y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
- Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
- Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos.
- No presentar Anexo de oferta económica.
- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.

- Superar el porcentaje por concepto de porcentaje de administración establecido por la entidad (13,00%), so pena de estar incurso en causal de rechazo.
- Ofertar el porcentaje por concepto de administración en cero (0.00%) pesos, so pena de estar incurso en causal de rechazo.
- El porcentaje de administración ofertado por el proponente deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato y será aplicado únicamente sobre los valores efectivamente ejecutados.
- Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Verificar lo dispuesto en el numeral 7.2.1. Experiencia, en donde se dispusieron los criterios diferenciales para Mipymes (literal b) de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Una vez analizadas las condiciones de contratación y el mercado que podría suplir esta necesidad, se estima que este fomento no aplica a este proceso de contratación debido a que existe baja participación de las empresas que podrían proveer el servicio a través de una contratación pública, por lo que, exigir este fomento aumentaría el riesgo de declaratoria de desierta. De igual forma de acuerdo con la especialidad del servicio a contratar, las empresas que prestan el servicio ya cuentan con el personal de planta calificado para el cumplimiento de sus actividades comerciales.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma del contrato en el SECOPII, hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la firma del contrato en el SECOPII, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30%	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción total.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista por entrega defectuosa de la obra, cuando el contrato no prevea entregas parciales.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado y asegurar la terminación del contrato, en los siguientes eventos: mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de los contratos de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, este amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que no hayan sido reclamadas por los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.
NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías:

No aplica

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial estableciéndo la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, **o** presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,

2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.

5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al “Plazo para la recepción de observaciones”

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: DE PRESENTARSE LAS SOLICITUDES ACORDE A LA NORMA , EL PROCESO SE LIMITARÁ A EMPRESAS MIPYMES DE NIVEL NACIONAL.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	

FIRMAS:

CR. Luz Stella Franco Yépez	TC. Germán Andrés Arias Cortés
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TE. Juan Pablo Contreras Sabogal	Co. Yolima González Soler
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
Abg. Cirley Alexis Salguero Gualtero	
Comité Estructurador Jurídico	